REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE ATACO TOLIMA

Ataco, quince (15) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Proceso **EJECUTIVO**, promovida por **BANCO AGRARIO S.A.** por medio de apoderado judicial contra **ARCENOVER GONGORA DUCUARA.** Con radicación **73-067-40-89-001-2016-00086-00**

Atendiendo la solicitud que precede y con fundamento en el artículo 461 del Código General del Proceso, este Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO. DECLARAR terminado el proceso por pago total de la obligación 725066420137616 contenida en el pagaré No.066426100005837.

SEGUNDO. ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares, previamente a la verificación de remanentes. Por la Secretaria del Despacho, líbrense los oficios respectivos.

TERCERO. **DESGLOSAR** el título ejecutivo base de la presente acción y hágase entrega a la parte ejecutada, dejando las constancias respectivas.

CUARTO. Sin condena a costas.

QUINTO. Archívese una vez se surta lo anterior.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA PATRICIA FLÓREZ VAQUIRO
JUEZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL. NOTIFICACION POR ESTADO. Ataco Tolima, dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintiuno (2021). Por anotación en el estado **Nº138,** se notifica por estado el auto que antecede. Inhábiles: No.-

JUDITH XIMENA HOYOS HERREÑO
Secretaria